



Estela Martín Estebaranz

DirCom & RSC en SincroGO. Abogada & Periodista



No lo llares “trabacaciones”, llámalo infracción laboral

Aunque no está aceptado por la RAE, el concepto “trabacaciones” (o “travacaciones”) se ha puesto de moda en los últimos años para intentar vender una especie de mezcla entre trabajo y vacaciones que difícilmente pasa el filtro de la normativa laboral.

Según Fundeu, “el neologismo **trabacaciones** es adecuado para aludir a **las vacaciones en las que se trabaja** y es preferible al anglicismo *workcation*”

El problema radica en que “vacaciones en las que se trabaja” supone una flagrante y clarísima vulneración de la normativa laboral.

En definitiva, ¿dónde termina el concepto “cool” de “trabacaciones” y dónde empieza la vulneración de la normativa laboral (tanto del derecho a vacaciones como del derecho a la desconexión digital, recogido expresamente en el art. 88 de la Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD))?:

1.

En primer lugar: no podemos confundir un trabajador por cuenta ajena con un freelance (autónomo)

Por muchas visiones centradas en “vender” la idea de flexibilidad total, libertad y autonomía total en el puesto de trabajo, horarios 100% a la carta de las personas trabajadoras..., la parte laboral choca frontalmente con esa supuesta “libertad absoluta”.

Aunque suene obvio, hay que e ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |